

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veinticinco (25) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal 11001310302620190007100
Demandante: Olga Lucia Corrales Celedón y otros
Demandado: Turkish Airlines y otros

Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 65 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por ATRAPALO COLOMBIA S.A.S, a la compañía ARKIA ISRAELÍ ARLINES LDT

SEGUNDO: Del mismo córrasele traslado a ARKIA ISRAELÍ ARLINES LDT, por el término de VEINTE (20) días, haciéndole entrega de las copias y anexos de ley en el momento de la notificación, diligencia que deberá surtir de conformidad con lo dispuesto en el C.G.P., y el Decreto 806 del 2020.

TERCERO. Requírase a la demandada llamante a efecto de que adelante a la mayor brevedad la notificación del llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO